

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR BANCO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE FOMENTO DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DENOMINADO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA" (EL "EMISOR") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS"), SIN QUE EL MONTO DE LAS EMISIONES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EXCEDAN DE \$10'000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 45,000,000 (CUARENTA Y CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON UN VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNO (LA "EMISIÓN"), A TRAVÉS DE VASOS COMUNICANTES EN CONJUNTO CON LAS EMISIONES CON CLAVE DE PIZARRA "FONDO 26S" Y "FONDO 26-2" SIN QUE LA SUMA DE LOS TRAMOS EXCEDA DEL MONTO DE HASTA \$4,500'000,000.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES) DE PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE HASTA \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$1,500,000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO.

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto, en el Suplemento o en el Título que ampara la presente Emisión.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta \$4,500,000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de hasta \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) a través de vasos comunicantes en conjunto con las emisiones con clave de pizarra "FONDO 26S" y "FONDO 26-2" sin que la suma de los tramos exceda el monto de hasta \$4,500,000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Hasta 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles considerando el monto asignado en el libro primario de 30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles más el monto de sobreasignación de hasta 15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles a través de vasos comunicantes en conjunto con las emisiones con clave de pizarra "FONDO 26S" y "FONDO 26-2" sin que la suma de los tramos exceda el monto de hasta 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles

SOBREASIGNACIÓN

El Emisor tendrá el derecho de realizar una sobreasignación de hasta 15,000,000 (quince millones) de certificados bursátiles adicionales a los que son objeto de oferta, es decir, por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (el "Monto de Sobreasignación").

En caso de que el Emisor ejerza la opción de sobreasignación respecto de la totalidad de los certificados bursátiles, el emisor ofrecerá un total de hasta 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles y el Monto Total de la oferta será de hasta \$4,500,000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

La sobreasignación se realizará bajo la modalidad de vasos comunicantes, y los Certificados Bursátiles que sean objeto de sobreasignación podrán ser distribuidos indistintamente entre cualquiera de las emisiones "FONDO 26", "FONDO 26S" y "FONDO 26-2".

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Tipo de oferta:	Pública, primaria y nacional.
Emisor:	Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura".
Tipo de valor:	Certificados bursátiles fiduciarios de largo plazo (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
Número de Emisión al amparo del Programa:	Primera.
Clave de pizarra:	"FONDO 26".
Denominación	Pesos.
Monto total autorizado del Programa:	Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente o su equivalente en UDIs o en Dólares, sin que el monto de las emisiones de los certificados bursátiles de corto plazo excedan de \$10'000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	El Programa tiene una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV, plazo durante el cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.
Monto total de la oferta:	Hasta \$4,500,000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de hasta \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) a través de vasos comunicantes en conjunto con las emisiones con clave de pizarra "FONDO 26S" y "FONDO 26-2" sin que la suma de los tramos exceda el monto de hasta \$4,500,000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles considerando el monto asignado en el libro primario de 30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles más el monto de sobreasignación de hasta 15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles a través de vasos comunicantes en conjunto con las emisiones con clave de pizarra "FONDO 26S" y "FONDO 26-2" sin que la suma de los tramos exceda el monto de hasta 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles.
Monto de Sobreasignación	El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por el Monto de Sobreasignación de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), que podrá ser distribuido indistintamente entre cualquiera de las emisiones "FONDO 26", "FONDO 26S" y "FONDO 26-2". La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por inversionistas a través del Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho de sobreasignación, el monto total de la Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. El derecho del Emisor de ejercer la sobreasignación cesará en el momento en que haya cerrado el libro. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de distribución" del Suplemento.
Serie:	Única.
Valor nominal:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil (el "Valor Nominal").
Precio de colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil.
Plazo de vigencia de la Emisión:	532 días, equivalentes a, aproximadamente, 1.5 años.
Fecha de publicación del aviso de oferta:	17 de agosto de 2026.
Fecha de oferta pública:	17 de agosto de 2026.
Fecha de cierre del libro:	18 de agosto de 2026.
Fecha de publicación de aviso de colocación con fines informativos:	18 de agosto de 2026.
Fecha de Emisión:	20 de agosto de 2026.
Fecha de Registro en BMV:	20 de agosto de 2026.

Fecha de vencimiento:	3 de febrero de 2028, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios.
Recursos netos obtenidos por el Emisor:	El Emisor obtendrá de la Emisión un total de recursos netos equivalente a aproximadamente \$4,496,734,309.27. Para más información ver la sección "Gastos relacionados con la oferta" del Suplemento.
Destino de los fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la sección "Destino de los fondos" del Suplemento y del Título que documenta la Emisión.
Calificaciones:	Durante la vigencia de la presente Emisión, el Emisor mantendrá al menos dos dictámenes de calificación respecto de los Certificados Bursátiles a que se refiere el Suplemento.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	"HR AAA". La calificación otorgada indica que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene un mínimo de riesgo crediticio. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	"AAA(mex)". La calificación otorgada indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.
Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:	"AAA/M". La calificación otorgada indica un nivel sobresaliente, agrupando a emisiones con la más alta calidad de crédito. Los factores de riesgo son prácticamente inexistentes. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
Intereses y procedimiento de cálculo:	A partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y en tanto no sean amortizados en

su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual").

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$) (la "Sobretasa") a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Promedio (la "TIIE de Fondeo Promedio" o "Tasa de Interés de Referencia") resultante de la fórmula descrita a continuación, la cual será utilizada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR_j = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TF_i = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación.

N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación correspondiente.

El "Periodo de Observación" estará conformado por cada día natural efectivamente transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil (incluyéndolo) previo a la Fecha de Emisión o (ii) el segundo Día Hábil (excluyéndolo) previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior, según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil (incluyéndolo) previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente.

El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente.

En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia se le deberá adicionar la Sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se calculará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:

La tasa aplicable al primer periodo se dará a conocer a través del Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera fecha de pago de intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses y Procedimiento de Cálculo" del Suplemento.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en términos de lo previsto en el calendario descrito en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" del Suplemento y en el Título que documenta la Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 17 de septiembre de 2026.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los intereses ordinarios) que se calcularán sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento más 1% (uno por ciento) y que se mantendrá fija durante todo el tiempo que dure el incumplimiento.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Fecha de pago y amortización de principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, en un solo pago, en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que al efecto emita Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento

no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

Amortización anticipada voluntaria:

El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del Suplemento.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, en la fecha en que sean amortizados anticipadamente, en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver las secciones "Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores" y "Casos de vencimiento anticipado".

Depositario:

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

Posibles adquirientes:

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles Fiduciarios por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto de los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes

de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

Derechos que el Título confiere a los Tenedores:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

Intermediario colocador:

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Colíder:

Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediario Colocador



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

Colíder



Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y VERUM, CALIFICADORA DE VALORES, S.A.P.I. DE C.V. EMITIERON SUS DICTÁMENES DE CALIDAD CREDITICIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EL 5 DE AGOSTO DE 2026, CON BASE EN INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR AL 31 DE MARZO DE 2026. NO OBSTANTE, LA INFORMACIÓN FINANCIERA INCLUIDA EN EL PROSPECTO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA AL 30 DE JUNIO DE 2026, POR LO QUE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS NO TUVIERON ACCESO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE AL MOMENTO DE EMITIR SUS DICTÁMENES. EN CONSECUENCIA, LAS CALIFICACIONES ASIGNADAS NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN

FINANCIERA DISPONIBLE A LA FECHA DEL SUPLEMENTO. SI BIEN EL EMISOR CONSIDERA QUE NO HAN OCURRIDO CAMBIOS SUSTANCIALES EN SU SITUACIÓN FINANCIERA DURANTE DICHO PERÍODO, NO PUEDE GARANTIZARSE QUE LAS OPINIONES, ANÁLISIS O CALIFICACIONES EMITIDAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS PERMANECERÍA SIN CAMBIOS DE HABER CONSIDERADO LA INFORMACIÓN FINANCIERA ACTUALIZADA AL 30 DE JUNIO DE 2026.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa cuya inscripción preventiva fue autorizada por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 0293-4.19-2024-014-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con la Legislación Aplicable, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o de la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor, o la bondad de los valores.

El Programa fue autorizado mediante oficio número 153/5105/2023 de fecha 28 de abril de 2023, emitido por la CNBV.

El Prospecto de colocación del Programa y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.fira.gob.mx). El Suplemento y el Prospecto de colocación del Programa también se encuentran disponibles con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2026.

Oficio de autorización de la CNBV para difusión del Suplemento de colocación número 153/5140/2026 de fecha 17 de agosto de 2026.